

## INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL MODELO DE CERTIFICADO N° 27

El Modelo de Certificado N° 27 debe ser emitido por las Compañías de Seguros a los beneficiarios y/o asegurados a quienes se les hayan pagado rescates y otras cantidades con cargo a:

- 1) Seguros dotales contratados a contar del 07.11.2001, y
- 2) Seguros de vida con ahorro con cuenta única de inversión (en adelante referidos como “seguros de vida con ahorro”).

Los certificados deberán emitirse en conformidad a las siguientes instrucciones.

### A) PAGOS EFECTUADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

**Columna (1) MES EN QUE SE EFECTUARON LOS PAGOS Y SE PRACTICARON LAS RETENCIONES:** La información a proporcionar en las columnas 2 al 4, se deberá indicar totalizada de acuerdo al mes en que se efectuaron los pagos de los rescates totales o parciales y otras las sumas con cargo a seguros dotales contratados a contar del 07.11.2001 y seguros de vida con ahorro, que debe corresponder a los periodos mensuales en que se practicaron las retenciones de impuesto a la renta, según lo establecido en el inciso segundo del N° 3 del artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

**Columna (2) TOTAL DE RESCATES Y OTRAS CANTIDADES PAGADAS EN EL EJERCICIO, ACTUALIZADO:** se deben registrar los totales mensuales de los rescates totales o parciales y otras sumas pagadas con cargo a seguros dotales contratados a contar del 07.11.2001 y seguros de vida con ahorro. Dichas cantidades deberán registrarse debidamente reajustadas según la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrida entre el primero del mes anterior a aquél en que se efectuó el pago y el primero del mes de noviembre del año calendario respectivo.

Respecto de los seguros con ahorro que se encontraban vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la Circular N° 21 de 2022, esto es, el 27.04.2022 y **solo para el año tributario 2023**, la información a proporcionar en esta columna corresponderá a los rescates y otras cantidades pagadas por la compañía de seguros a contar de dicha fecha hasta el cierre del ejercicio, debidamente actualizadas.

**Columna (3) PARTE DE LOS RESCATES Y OTRAS CANTIDADES PAGADAS EN EL EJERCICIO, AFECTAS A IMPUESTOS A LA RENTA, ACTUALIZADA:** se deben registrar los totales mensuales de la porción de los rescates totales o parciales y otras sumas pagadas con cargo a seguros dotales contratados a contar del 07.11.2001, y seguros de vida con ahorro, afecta a impuestos a la renta, debidamente actualizada y determinada en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del N° 3 del artículo 17 de la LIR y a las instrucciones impartidas por el SII a través de la Circular N° 28, de 03.04.2002 y la Circular N° 21 de 21.04.2022.

Respecto de los seguros con ahorro que se encontraban vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la Circular N° 21 de 2022, esto es, el 27.04.2022 y **solo para el año tributario 2023**, la información a proporcionar en esta columna corresponderá a las rentas afectas pagadas por la compañía de seguros a contar de dicha fecha hasta el cierre del ejercicio, debidamente actualizadas.

**Columna (4) RETENCIONES DE IMPUESTOS A LA RENTA SEGÚN ART. 17 N° 3 DE LA LIR (TASA 15%), ACTUALIZADAS:** se debe registrar los totales mensuales de las retenciones de impuestos a la renta practicadas, debidamente reajustadas en la forma dispuesta por el artículo 75 de la LIR, esto es, de

acuerdo al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del mes anterior a aquel en que se efectuó la retención y el último día del mes de noviembre del año calendario respectivo.

Respecto de los seguros con ahorro que se encontraban vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la Circular N° 21 de 2022, esto es, el 27.04.2022 y **solo para el año tributario 2023**, la información a proporcionar en esta columna corresponderá a las retenciones practicadas por la compañía de seguros a contar de dicha fecha hasta el cierre del ejercicio, debidamente actualizadas.

## **B) DATOS DE LAS PÓLIZAS**

**Columna (5) NÚMERO DE PÓLIZA:** se debe registrar el número de identificación que corresponda a cada una de las pólizas de seguros dotales contratados a contar del 07.11.2001, y seguros de vida con ahorro, que estuvieron vigentes durante el periodo.

**Columna (6) TIPO DE SEGURO:** se debe indicar a cual de los siguientes tipos de seguros se refiere las pólizas de seguros identificadas en la columna (5):

- 1) Seguro Dotal (contratado a contar del 07.11.2001)
- 2) Seguro de vida con ahorro

**Columna (7) FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:** se debe registrar la fecha de suscripción de las pólizas de seguros identificadas en la columna (5).

**Columna (8) MONTO ACUMULADO DE PRIMAS Y OTROS ABONOS PAGADOS, POR EL CONTRATANTE, ACTUALIZADO:** se debe registrar el monto actualizado de las primas y otros abonos pagados por el contratante, que correspondan a cada una de las pólizas de seguros dotales y seguros de vida con ahorro identificadas en la columna (5), acumulado desde la suscripción del contrato hasta la fecha de cierre del ejercicio respectivo.

Respecto de los seguros con ahorro que se encontraban vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la Circular N° 21 de 2022, esto es, el 27.04.2022, la información a proporcionar en esta columna corresponderá a las primas y otros abonos pagados por el asegurado a contar de la mencionada fecha hasta el cierre del ejercicio, debidamente actualizados.

### **Instrucciones Generales para la Emisión y Entrega de los Certificados**

- 1) Las Compañías de Seguros emisoras deberán verificar que los valores que se certifiquen coincidan exactamente con la información que proporcionen al Servicio de Impuestos Internos por cada contribuyente mediante la Declaración Jurada N° 1834.
- 2) Las Compañías de Seguros emisoras podrán eximirse de enviar los certificados a los asegurados y/o beneficiarios en los casos que dichos documentos sean puestos a disposición de los interesados en el sitio web de la compañía. No obstante, cuando el beneficiario y/o asegurado lo solicite por escrito indicando la dirección de correo electrónico a que se debe dirigir la respuesta, la Compañía de Seguros estará obligada a enviar el certificado a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado.